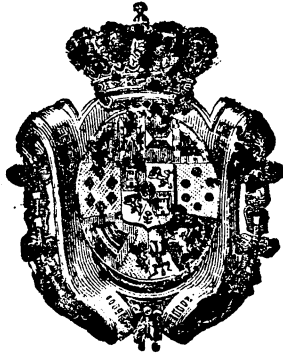


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de Junio de 1845.—Ramon María Narvaez.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Continúa la ley de presupuestos del Estado para el presente año de 1845.

CAPITULO V.

Presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Números.

1. Sueldos y gastos de la Secretaría del Despacho (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	1.468,000	
2. Gastos de expedientes de indemnizaciones (Id., id. núm. 2).....	48,000	
3. Administracion civil para gastos de visita y comisiones (Id., id. núm. 3).....	200,000	
4. Gobiernos políticos (Id., id. núm. 4).....	6.877,900	
5. Proteccion y Seguridad pública (Id., id. núm. 5).....	10.412,650	
6. Guardia civil (Id., id. núm. 6).....	1.290,000	
7. Correos (Id., id. núm. 7).....	15.547,771	
8. Comisiones especiales (Id., id. núm. 8).....	150,000	
9. Archivos generales (Id., id. núm. 9).....	259,600	
10. Caminos, Canales, Puertos y Faros (Id., id. núm. 10).....	44.845,159	19
11. Minas (Id., id. núm. 11).....	1.452,240	17
12. Montes y plantios (Id., id. núm. 12).....	1.569,500	
13. Telégrafos (Id., id. núm. 13).....	1,000,000	
14. Cria caballar (Id., id. núm. 14).....	429,100	
15. Carta general de España (Id., id. núm. 15).....	500,000	
16. Beneficencia (Id., id. núm. 16).....	1.800,000	
17. Colegio nacional de huérfanos de patriotas (Id., id. núm. 17).....	184,865	
18. Policía sanitaria (Id., id. núm. 18).....	1.627,000	
19. Academias nacionales de ciencias médicas (Id., id. núm. 5 de Instruccion pública).....	88,760	
20. Presidios (Id., id. núm. 19 de Gobernacion).....	12.867,992	
21. Casas de correccion (Id., id. núm. 20).....	652,149	
22. Cárcels (Id., id. núm. 21).....	4.711,950	
23. Gastos imprevistos (Id., id. núm. 22).....	1,000,000	
24. Cargas de justicia (Id., id. núm. 23).....	1.708,094	
25. Imprenta nacional (Id., id. núm. 6 de Instruccion pública).....	1.192,775	11

INSTRUCCION PUBLICA.

1. Consejo de Instruccion pública (Id., id. núm. 1).....	45,400	
2. Junta de centralizacion (Id., id. núm. 2).....	181,100	
3. Universidades (Id., id. núm. 3).....	4.020,556	25
4. Facultades de ciencias médicas (Id., id. núm. 4).....	1.257,540	
5. Museo de Ciencias naturales (Id., id. núm. 7).....	545,204	
6. Conservatorio de Artes (Id., id. núm. 8).....	548,540	
7. Academias nacionales (Id., id. núm. 9).....	877,405	
8. Facultad Veterinaria (Id., id. núm. 10).....	257,670	
9. Estudios de San Isidro (Id., id. núm. 11).....	269,705	
10. Instruccion primaria (Id., id. núm. 12).....	662,555	
11. Colegio de Sordo-mudos (Id., id. núm. 15).....	170,010	
12. Colegio normal de Ciegos (Id., id. núm. 14).....	26,000	
13. Biblioteca nacional (Id., id. núm. 15).....	410,795	
14. Conservatorio de Música y Declamacion (Id., id. núm. 16).....	205,500	
15. Escuela de Administracion (Id., id. núm. 17).....	106,000	
16. Museo nacional de Pintura y Escultura de Madrid (Id., id. núm. 18).....	100,000	
17. Comisiones de Monumentos históricos y artísticos (Id., id. núm. 19).....	225,000	
18. Obras del Colegio de San Carlos de esta corte y de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona (Id., id. núm. 20).....	1.000,000	
19. Clases pasivas (Id., id. núm. 21).....	155,854	
<b>TOTAL.....</b>	<b>122.610,491</b>	<b>2</b>

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

- 1º Se declaran ordinarios los gastos del Cuerpo de Inspectores de Correos, excepto los de los seis supernumerarios que deben quedar como eventuales por este solo año.
- 2º Se autoriza al Gobierno para variar las tarifas de Correos sin causar considerable aumento en el coste que tienen actualmente las cartas.
- 3º Quedan sujetos á la centralizacion y á ingresar en los fondos de Instruccion pública los derechos de matrículas y pruebas de curso de los estudios de Escribanos.
- 4º Se autoriza al Gobierno para subir una tercera parte los derechos de matrículas y pruebas de curso.

CAPITULO VI.

Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

ORDINARIO.

Números.

1. Sueldos y gastos de la Secretaría del Despacho (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	1.158,000	
2. Idem del Tribunal Supremo de Guerra y Marina con el aumento de 48,000 rs. á su Presidente para igualarle al del Tribunal Supremo de Justicia (Id., id. núm. 2).....	1.268,609	
3. Idem de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor (Id., id. núm. 3).....	206,160	
4. Idem de la Inspeccion general de Infantería (Id., id. núm. 4).....	519,108	
5. Idem de la Direccion general de Artillería (Id., id. núm. 5).....	215,381	20
6. Idem de la Direccion general de Ingenieros (Id., id. núm. 6).....	198,560	
7. Idem de la Inspeccion general de Caballería (Id., id. núm. 7).....	540,920	
8. Idem de la Inspeccion general de Milicias (Id., id. núm. 8).....	290,428	
9. Idem del Cuerpo Administrativo del Ejército (Id., id. núm. 9).....	6.445,370	
10. Idem de la Junta de gobierno del Monte pio militar (Id., id. núm. 10).....	125,754	
11. Idem de la Junta directiva de Sanidad militar (Id., id. núm. 11).....	151,976	
12. Gastos de la Junta consultiva de Guerra (Id., id. núm. 12).....	18,000	
13. Idem del Vicariato general castrense (Id., id. núm. 13).....	1,800	
14. Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel (Id., id. núm. 14).....	8.686,605	
15. Idem del Cuerpo de Estado mayor (Id., id. núm. 15).....	1.660,198	32
16. Sueldos y gratificaciones del Cuerpo de Alabarderos (Id., id. núm. 16).....	1.512,934	26
17. Sueldos, prest y gratificaciones de la Infantería (Id., id. núm. 17).....	79.576,255	16
18. Idem idem del Cuerpo nacional de Artillería (Id., id. núm. 18).....	15.373,883	15
19. Idem idem del Cuerpo nacional de Ingenieros (Id., id. núm. 19).....	4.585,107	13
20. Idem idem de la Caballería del Ejército (Id., id. núm. 20).....	16.721,264	4
21. Idem idem de los Cuerpos de Milicias en Provincia (Id., id. núm. 21).....	10.965,120	
22. Idem idem de los Veteranos, Inválidos y Compañías fijas (Id., id. núm. 22).....	1.049,237	33
23. Sueldos y gastos de los Estados mayores de provincias y plazas (Id., id. núm. 23).....	6.367,153	
24. Personal y gastos de los Colegios y Escuelas militares (Id., id. núm. 24).....	2.661,249	4
25. Sueldos de los Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio (Id., id. núm. 25).....	974,956	
26. Provisiones de pan y pienso (Id., id. núm. 26).....	52.580,726	20
27. Suministros de utensilios (Id., id. núm. 27).....	11.401,485	
28. Vestuario y equipo de los Cuerpos (Id., id. núm. 28).....	7.959,519	2
29. Personal de Hospitales y gastos de estancias (Id., id. núm. 29).....	8.949,964	28
30. Remonta y montura (Id., id. núm. 30).....	2.924,584	6
31. Trasportes, pluses, correos y gratificaciones extraordinarias (Id., id. núm. 31).....	1.000,000	
32. Establecimiento de Inválidos (Id., id. núm. 32).....	343,824	
33. Material de Artillería (Id., id. núm. 33).....	8.201,540	
34. Idem de Ingenieros (Id., id. núm. 34).....	5.000,000	
35. Sueldos de los Jefes y Oficiales de reemplazo (Id., id. núm. 35).....	12.561,069	10
36. Idem de los de en espectacion de retiro (Id., id. núm. 36).....	1.658,496	
37. Crédito de las Legiones extranjeras: pasan al Ministerio de Hacienda.....		
38. Eventual de Guerra (Id., id. núm. 38).....	1.000,000	

EXTRAORDINARIO.

39. Por sueldos, prest y gratificaciones (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 39).....	29.077,778	
40. Suministro de pan (Id., id. núm. 40).....	6.220,566	
41. Utensilios (Id., id. núm. 41).....	2.781,640	
42. Vestuario y equipo (Id., id. núm. 42).....	2.075,600	
43. Hospitalidad (Id., id. núm. 43).....	2.158,427	17
<b>TOTAL.....</b>	<b>297.111,617</b>	<b>3</b>

GUARDIA CIVIL.

1. Inspeccion general (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	159,536	
2. Plana mayor (Id., id. núm. 2).....	587,870	20
3. Infantería (Id., id. núm. 3).....	15.978,278	27
4. Caballería (Id., id. núm. 4).....	4.505,157	14
5. Provisiones (Id., id. núm. 5).....	2.426,459	16
6. Utensilios (Id., id. núm. 6).....	508,849	32
7. Hospitalidad (Id., id. núm. 7).....	415,553	15
<b>TOTAL.....</b>	<b>22.379,465</b>	<b>22</b>

OBLIGACIONES MILITARES DE LAS ISLAS CANARIAS.

1. Oficiales generales en activo servicio (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	65,000	
2. Idem de cuartel (Id., id. núm. 2).....	47,250	
3. Cuerpo nacional de Artillería (Id., id. núm. 3).....	695,158	21
4. Idem de Ingenieros (Id., id. núm. 4).....	89,700	
5. Infantería: sueldos y haberes de los Oficiales y tropa del Regimiento de Albuera (Id., id. núm. 5).....	69,115	26
<b>TOTAL.....</b>	<b>952,204</b>	<b>15</b>

Suma anterior.....	952,284	15
6. Sueldos y haberes de los Ayudantes de Campo del Capitan general (Id., id. núm. 6).....	20,885	10
7. Idem de los Oficiales destinados en virtud de Real orden al distrito (Id., id. núm. 7).....	15,516	14
8. Milicias sobre las armas (Id., id. núm. 8).....	550,748	18
9. Sueldo del Oficial destinado á las órdenes del segundo Cabo del Distrito (Id., id. núm. 9).....	4,606	
10. Milicias en provincia (Id., id. núm. 10).....	202,854	13
11. Secretaría de la Capitanía general (Id., id. núm. 11).....	44,685	5
12. Juzgado militar (Id., id. núm. 12).....	24,957	33
13. Estado mayor del Ejército (Id., id. núm. 13).....	57,000	
14. Estados mayores de plaza (Id., id. núm. 14).....	197,050	
15. Reformados (Id., id. núm. 15).....	5,670	
16. Administracion militar (Id., id. núm. 16).....	38,955	11
17. Provisiones y utensilios (Id., id. núm. 17).....	455,640	
18. Gastos de hospitalidades (Id., id. núm. 18).....	145,099	7
19. Alquileres de cuarteles (Id., id. núm. 19).....	17,451	
20. Vigías (Id., id. núm. 20).....	5,260	
21. Raciones de campaña (Id., id. núm. 21).....	8,625	5
22. Transportes.....	50,000	
23. Para diferentes.....	40,000	
<b>TOTAL.....</b>	<b>2,842,924</b>	<b>29</b>

**RESUMEN.**

Ordinario y extraordinario.....	297,111,617	8
Guardia civil.....	22,579,465	22
Obligaciones militares de las Islas Canarias.....	2,842,924	29
<b>TOTAL.....</b>	<b>522,534,007</b>	<b>25</b>

**CAPITULO VII.**

*Presupuesto del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.*

1. Sueldos y gastos de la Secretaría (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	753,100	
2. Idem de la Direccion y Mayoría generales de la Armada. El importe de este artículo será objeto de una ley especial.		
3. Idem de la Intervencion y Pagaduría del Ministerio de Marina (Id., id. núm. 3).....	68,582	
4. Idem del Cuerpo general de la Armada en activo servicio (Id., id. núm. 4).....	3,292,164	
5. Idem de los Oficiales asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos (Id., id. núm. 5).....	2,240,410	28
6. Idem del Cuerpo de Artillería (Id., id. núm. 6).....	5,999,255	15
7. Idem del Cuerpo de Constructores é Hidráulicos (Id., id. núm. 7).....	289,045	
8. Idem de los Juzgados (Id., id. núm. 8).....	179,159	
9. Idem del Cuerpo de Médico-Cirujanos (Id., id. núm. 9).....	424,029	29
10. Idem del Cuerpo Eclesiástico (Id., id. núm. 10).....	96,675	
11. Idem del Cuerpo de Oficiales de mar y marinería de los Arsenales (Id., id. núm. 11).....	1,731,581	32
12. Idem del Cuerpo del Ministerio de Marina (Id., id. núm. 12).....	2,147,590	18
13. Idem de los Juzgados de la Corte y Departamentos (Id., id. núm. 13).....	104,605	10
14. Idem de la Maestranza permanente (Id., id. núm. 14).....	727,525	22
15. Rondines, Peones de confianza, Presidarios, gastos de embarcaciones menores y otros de los Arsenales (Id., id. núm. 15).....	5,252,111	2
16. Tercios navales de matrículas (Id., id. núm. 16).....	945,535	33
17. Fábricas de Artillería de la Cabada (Id., id. núm. 17).....	140,448	12
18. Depósito hidrográfico (Id., id. núm. 18).....	199,521	
19. Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga (Id., id. núm. 19).....	269,488	
20. Sueldos y gastos de las Compañías de Inválidos (Id., id. núm. 20).....	455,959	24
21. Cesantes (Id., id. núm. 21).....	475,565	4
22. Colegio naval militar (Id., id. núm. 22).....	466,800	
23. Hospitalidades (Id., id. núm. 23).....	222,016	3
24. Gastos ordinarios preferentes, como los de Oficinas, giros de letras y otros (Id., id. núm. 24).....	997,286	8
25. Sueldos y asignaciones eventuales de individuos de las dotaciones de buques armados. (Id., id. núm. 25).....	4,595,758	4
26. Raciones pertenecientes á las dotaciones de buques armados y gastos del ramo de víveres (Id., id. núm. 26).....	8,415,191	17
27. Obras civiles é hidráulicas y conservacion de edificios (Id., id. núm. 27).....	1,979,555	6
28. Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos (Id., id. núm. 28).....	11,715,912	26
29. Construcción de buques (Id., id. núm. 29).....	22,000,000	
30. Para el acopio de maderas y otros efectos de los Arsenales (Id., id. número 30).....	6,986,505	30
31. Observatorio astronómico de San Fernando (Id., id. núm. 31).....	227,408	27
32. Gastos imprevistos y urgencias extraordinarias (Id., id. núm. 32).....	6,000,000	
33. Comercio y Gobernacion de Ultramar (Id., id. núm. 33).....	3,074,571	6
<b>TOTAL.....</b>	<b>88,422,681</b>	<b>16</b>

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

- 1º Se declara propia y exclusiva del Observatorio astronómico de San Fernando la facultad de imprimir el Almanaque.
- 2º El Supremo Tribunal de Guerra y Marina, Tribunales de los Departamentos y de las Comandancias de las provincias y juzgados de las Ayudantías militares de Marina, recibirán gratis por las Oficinas de Correos todos los pliegos de oficio; poniéndose de acuerdo este Ministerio con el de la Gobernacion de la Península para evitar todo fraude con motivo de esta franquicia.
- 3º Las Oficinas de Hacienda pública entregarán gratuitamente á estos Tribunales y Juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho de los negocios de oficio.

**CAPITULO VIII.**

*Presupuesto del Ministerio de Hacienda.*

1. Sueldos y gastos de la Administracion central (Presupuesto del Gobierno, relacion núm. 1).....	7,606,300
2. Tribunal mayor de Cuentas (Id., id. núm. 2).....	1,718,325
3. Junta de Reclamaciones de créditos procedentes de tratados con Potencias extranjeras (Id., id. núm. 3).....	147,000
4. Sueldos y gastos de la Administracion comun á todas las rentas y contribuciones (Id., id. núm. 4).....	8,419,800
5. Idem de la Administracion especial de la contribucion directa y derecho de Hipotecas (Id., id. núm. 5).....	4,246,500
6. Idem de la Administracion especial de derechos de consumos y del subsidio industrial y de comercio (Id., id. núm. 6).....	9,584,477
7. Idem de la Administracion especial de Aduanas (Id., id. núm. 7).....	4,727,900
<b>TOTAL.....</b>	<b>36,450,302</b>

Suma anterior.....	56,450,302	
8. Idem de la Administracion especial de Rentas estancadas y de Bienes nacionales (Id., id. núm. 8).....	14,661,987	
9. Idem de la Administracion especial de las Encomiendas de la Orden de San Juan (Id., id. núm. 9).....	489,026	5
10. Idem de la Administracion especial de Loterías (Id., id. núm. 10).....	3,071,600	
11. Idem de la Administracion especial de Cruzada (Id., id. núm. 11).....	561,063	22
12. Sueldos y gastos de la Administracion especial de las casas de Moneda (Id., id. núm. 12).....	618,620	
13. Idem del Departamento del Grabado (Id., id. núm. 13).....	155,500	
14. Idem de las dependencias de las Minas de Almaden y Almadencjos (Idem, id. núm. 14).....	715,464	
15. Idem de los Hospitales de dichas minas (Id., id. núm. 15).....	99,550	
16. Idem de las Atarazanas de Sevilla (Id., id. núm. 16).....	57,810	
17. Idem del Cuerpo de Carabineros del Reino (Id., id. núm. 17).....	34,204,020	
18. Idem del Resguardo de Puertos (Id., id. núm. 18).....	1,528,428	
19. Idem del Resguardo marítimo (Id., id. núm. 19).....	9,994,625	2
20. Ganancias de jugadores de Loterías (Id., id. núm. 20).....	59,500,000	
21. Gastos reproductivos de Loterías (Id., id. núm. 21).....	559,100	
22. Idem de la Administracion comun á todas las rentas (Id., id. núm. 22).....	204,090	
23. Idem de la Administracion especial de Aduanas (Id., id. núm. 23).....	100,000	
24. Idem de la Administracion especial de las rentas de Estanco (Id., idem núm. 24).....	56,575,659	
25. Idem de la Administracion especial de Bienes nacionales (Id., id. número 25).....	2,754,250	
26. Idem de la Administracion especial de las Encomiendas de la Orden de San Juan (Id., id. núm. 26).....	74,200	
27. Idem de la Administracion especial de Cruzada (Id., id. núm. 27).....	751,100	
28. Idem de las Casas de Moneda (Id., id. núm. 28).....	2,524,944	7
29. Idem del Departamento del Grabado (Id., id. núm. 29).....	68,700	
30. Idem de las Minas de Almaden y Almadencjos (Id., id. núm. 30).....	6,250,569	
31. Cargas de Justicia sobre las Rentas del Estado (Id., id. núm. 31).....	8,400,976	22
32. Quebranto de giros (Id., id. núm. 32).....	8,000,000	
33. Pensiones de los Montes-pios Civiles (Id., id. núm. 33).....	17,046,785	25
34. Idem de los Montes-pios Militares (Id., id. núm. 34).....	20,684,079	
35. Idem de Gracia y Guerra (Id., id. núm. 35).....	7,477,052	11
36. Idem de la Legion auxiliar francesa (Id., id. núm. 36).....	175,216	2
37. Créditos de las Legiones extranjeras Inglesa y Portuguesa (Presupuesto del Ministerio de la Guerra, relacion núm. 37).....	675,057	20
38. Asignatarias de Ultramar (Presupuesto del Ministerio de Hacienda, relacion núm. 37).....	85,571	
39. Pensiones de los Regulares (Id., id. núm. 38).....	20,561,645	
40. Haberes de los Jubilados de todos los Ministerios (Id., id. núm. 39).....	14,559,766	32
41. Idem de los cesantes de id., excepto los de Marina (Id., id. núm. 40).....	27,581,856	
42. Idem de los retirados de Guerra y Marina (Id., id. núm. 41).....	53,775,187	
43. Idem de los Convenidos de Vergara (Id., id. núm. 42).....	1,127,600	
44. Imprevistos.....	1,000,000	
<b>TOTAL.....</b>	<b>552,755,178</b>	<b>12</b>

**CAPITULO IX.**

*Presupuesto de la Caja nacional de Amortizacion.*

Números.		
1. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 y de las rentas dadas en satisfacion de reclamaciones (Presupuesto del Gobierno, relaciones números 1 y 2).....	94,302,554	18
2. Quebranto y gastos de la negociacion de libranzas y letras, conduccion y reduccion de calderilla (Id., id. núm. 3).....	1,677,000	
3. Sueldos y gastos de las Oficinas de la Caja y de la Junta de quema de documentos de la Deuda del Estado (Id., relaciones números 4, 5, 6 y 7).....	1,497,995	
4. Idem de las comisiones de París y Lóndres, y comision sobre el pago de réditos de la Deuda exterior al 5 por 100 (Id., id. núm. 8).....	405,256	24
5. Idem de la Direccion de Liquidacion de la Deuda pública (Id., id. número 9).....	827,000	
6. Idem de las Secciones de Liquidacion de créditos de Guerra y Marina, y de la Comision de Reemplazos de Cádiz (Id., id. números 10, 11 y 12).....	407,825	
<b>TOTAL.....</b>	<b>99,115,629</b>	<b>8</b>

**CAPITULO X.**

Obligaciones del Clero secular y de las Monjas.....	125,495,447	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>125,495,447</b>	<b>1</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**

Se autoriza al Gobierno para proceder al arreglo de la Deuda del Estado, tanto exterior como interior, y para satisfacer segun el arreglo los intereses de ella, no comprendidos en el Presupuesto de Gastos para el año de 1845, con cuarenta millones de reales.

El Gobierno procurará en el arreglo que haga no dar preferencia á alguna especie de Deuda en perjuicio de otra, y los intereses que resulten del arreglo, no podrán pagarse en su totalidad en menos tiempo que el de ocho años.

Del uso que haga el Gobierno de esta autorizacion, dará cuenta oportunamente á las Córtes.

**ARTICULO TERCERO.**

Desde la publicacion de la presente ley, ningun Empleado de nueva entrada tendrá derecho al goce de sueldo por cesantia.

Ningun ascenso de los actuales Empleados ó Cesantes dará derecho á aumento en el haber de cesantia, si el nuevo empleo se sirve menos de dos años, gozando en otro caso del que por el anterior destino correspondia, regulado segun la ley vigente sobre la materia.

**PRESUPUESTO GENERAL**

**DE INGRESOS DEL ESTADO**

PARA EL CORRIENTE AÑO DE 1845.

**ARTICULO PRIMERO.**

Los ingresos por todas las rentas, contribuciones y ramos se calculan para el año presente de mil ochocientos cuarenta y cinco, conforme al presupuesto adjunto, en la cantidad de mil doscientos veinte y seis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres reales con veinte y nueve maravedises.

## ARTICULO SEGUNDO.

Se establece sobre las bases señaladas con la letra *A* una contribucion de repartimiento sobre el producto liquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería.

Se fija la cantidad total de esta contribucion para el Tesoro público en el presente año en trescientos millones de reales.

## ARTICULO TERCERO.

Se faculta al Gobierno para que bajo su responsabilidad, y teniendo presentes las mejores bases de los anteriores repartimientos generales, distribuya entre las provincias la cantidad señalada en el artículo anterior.

## ARTICULO CUARTO.

Sobre el cupo de cada pueblo se impondrá un recargo que no excederá de un cuatro por ciento para cubrir los gastos de repartimiento y cobranza.

## ARTICULO QUINTO.

En esta contribucion se refunden:

Primero: La de paja y utensilios.

Segundo: La de frutos civiles.

Tercero: La parte del catastro, equivalente y talla de la corona de Aragon, correspondiente á la riqueza territorial y pecuaria.

Cuarto: La de cuarteles en la parte que tiene de repartimiento.

Quinto: El derecho de sucesiones.

Sexto: La manda pia forzosa.

Séptimo: El donativo señalado á las Provincias Vascongadas.

Octavo: El cupo territorial de la contribucion de Culto y Clero.

Queda tambien comprendida en esta contribucion la directa señalada á la provincia de Navarra por el artículo veinte y cinco de la ley de diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, así como el cupo correspondiente á la misma provincia por razon de Culto y Clero.

Las cantidades que los pueblos y contribuyentes hayan satisfecho ó satisfagan por las anteriores contribuciones, correspondientes al presente año, serán admitidas en parte de pago de los cupos ó cuotas que respectivamente se les señalen en el repartimiento de la nueva contribucion en que aquellas se refunden.

## ARTICULO SEXTO.

Se establece sobre las bases adjuntas señaladas con la letra *B* la contribucion que con el nombre de Subsidio de la industria y el comercio pagan actualmente estas clases, en la cual se refunde el cupo industrial de la del Culto y Clero.

Sobre las cuotas de esta contribucion se exigirán dos maravedises por cada real para cubrir los gastos de formacion de matrículas y de cobranza.

Se exigirá la contribucion industrial, como ahora se establece, por todo el presente año, abonándose en pago de sus cuotas las cantidades que por el mismo y por la del actual subsidio y cupo industrial de la del Culto y Clero hayan satisfecho ó satisfagan los contribuyentes.

Los gastos propios de los Tribunales y Juntas especiales de comercio serán costeados por los individuos de las clases comerciales comprendidos en las matrículas de los distritos de la jurisdiccion de los primeros, formándose presupuesto de su importe y distribuyéndose este proporcionalmente por medio de recargo sobre las cuotas de dichos individuos, previa la aprobacion del Gobierno.

## ARTICULO SEPTIMO.

Se establece sobre las bases adjuntas señaladas con la letra *C* un derecho general sobre el consumo de las especies de vino, sidra, chacolí, cerveza, aguardiente, licores, aceite de oliva, jabon y carnes.

En esta imposicion se refunden las rentas llamadas provinciales, compuestas de los derechos de alcabala, cientos y millones, y la parte del catastro, equivalente y talla que no se refunde en la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería.

Es exigible esta imposicion por todo el presente año, abonándose á los pueblos y contribuyentes las cantidades que hayan satisfecho por el mismo y por sus encabezamientos de rentas provinciales.

En los pueblos en que se hallen administradas ó arrendadas por la Hacienda pública las rentas provinciales, continuarán estas en la misma forma hasta 1.º de Enero de 1846, en que se establecerá en ellos la nueva imposicion de consumos. En los demas pueblos continuarán tambien por este año los medios establecidos para cubrir el importe de sus encabezamientos ó cupos del catastro ó equivalente.

A unos y otros serán abonadas en pago del nuevo encabezamiento que se les señale las cantidades que hayan satisfecho para gastos de su culto parroquial dentro del cupo que con este objeto tengan ya señalado.

## ARTICULO OCTAVO.

Continuarán por ahora cobrándose en las capitales de provincia y puertos habilitados los derechos de puertas que en ellos hay establecidos, arreglándose no obstante desde luego á la tarifa que acompaña á las bases de que trata el artículo anterior, los de las especies que en ella se compren-

den. En los demas, el Gobierno hará las modificaciones que convengan para dar la mayor facilidad compatible con el impuesto, á la industria y comercio de dichas poblaciones.

Las capitales de provincia en que no han llegado á establecerse los derechos de puertas, continuarán pagando los de rentas provinciales, ó la cantidad en que por equivalencia de aquellos ó estas se hallan encabezadas, sin perjuicio de rectificarla á juicio del Gobierno, el cual podrá tambien establecer en dichas poblaciones los derechos de puertas mientras subsistan en las demas de su clase.

## ARTICULO NOVENO.

Se establece una contribucion de inquilinatos sobre las bases adjuntas señaladas con la letra *D*. Las cuotas de esta contribucion serán recargadas con un cuatro por ciento para satisfacer los gastos de imposicion y cobranza.

## ARTICULO DÉCIMO.

Se aprueba el establecimiento de un derecho de hipotecas sobre las bases que acompañan con la letra *E*, en el cual se refunde el que actualmente existe. Este derecho no empezará á exigirse hasta despues de la publicacion de esta ley.

## ARTICULO UNDÉCIMO.

La recaudacion de las multas conocidas con el nombre de Penas de Cámara y de las demas que hasta aquí no han sido comprendidas en este ramo, se ejecutará con arreglo á las disposiciones que adopte el Gobierno.

## ARTICULO DUODÉCIMO.

Desde la publicacion de esta ley será admitida la redencion de la carga de Aposento con que están gravadas algunas casas de Madrid, en la forma prescrita por el artículo 3.º de la ley de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y siete para la redencion de los foros en favor del Estado.

## ARTICULO DÉCIMOTERCIO.

Se suprime el estanco del azufre, quedando en libertad la explotacion y venta de esta sustancia.

## ARTICULO DÉCIMOCUARTO.

Se autoriza al Gobierno:

Primero: Para tomar todas las disposiciones que, ademas de las contenidas en las bases adjuntas á esta ley, sean necesarias para el establecimiento y cobranza de las contribuciones de que tratan los artículos anteriores.

Segundo: Para adoptar, segun el estado y circunstancias particulares de los pueblos y contribuyentes, los medios extraordinarios mas equitativos y expeditos de realizar la cobranza de los débitos que existen á favor de la Hacienda pública por cualesquiera contribuciones, rentas ó derechos hasta fin de mil ochocientos cuarenta y tres, y para condonar ó compensar los que por su naturaleza ó por las pérdidas que hubieren sufrido los pueblos ó contribuyentes en la última guerra, merezcan ser condonados ó compensados.

Tercero: Y para hacer en los arbitrios provinciales y municipales los arreglos, modificaciones ó sustituciones convenientes, oyendo á las Diputaciones provinciales y á los respectivos Ayuntamientos.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hubiere hecho de esta autorizacion.

## ARTICULO DÉCIMOQUINTO.

Las demas contribuciones, impuestos y derechos comprendidos en el adjunto presupuesto de ingresos, continuarán cobrándose por las reglas establecidas en las leyes que para ellos rigen.

Se autoriza no obstante al Gobierno de S. M. para hacer en el derecho conocido con el nombre de Servicio de lanzas y medias anatas de Grandes y Titulos de Castilla, las modificaciones que corresponden á la situacion actual de estas clases.

## ARTICULO DÉCIMOSEXTO.

De los productos del derecho de consumo se satisfará á los dueños de alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública, la cantidad que resulte haberles correspondido en el año comun del último quinquenio. Este abono continuará haciéndoseles mientras no se acuerde otro medio de indemnizacion.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 23 de Mayo de 1845.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de administracion.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de Sanidad lo siguiente:

Los doctores en medicina y cirugía D. Francisco Mendez y Alvaro y D. Manuel Garcia Baeza han acudido á S. M. en solicitud de que se dé orden á las corporaciones científicas, establecimientos públicos de beneficencia, ayuntamientos y directores de baños para que de sus archivos les faciliten cuantos documentos, memorias y observaciones tengan relacion con la medicina, cirugía y farmacia, á fin de sacar copias de ellos é insertarlos en la coleccion periódica que se proponen publicar. Los adelantos que la ciencia de curar puede conseguir con el establecimiento del expresado periódico han inclinado el ánimo de S. M. á acceder á la instancia de los interesados; pero con la circunstancia de que se entienda solamente la concesion respecto de los manuscritos y noticias que fueren de dar, y respetando siempre la propiedad de aquellos documentos ó obras que las corporaciones ó sus individuos destinan á publicar por su cuenta.

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Señor gefe político de.....

Comunicacion dirigida al ministerio de Gracia y Justicia por el regente interino de la audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Elevo á V. E. la adjunta nota de los reos prófugos capturados desde mi última comunicacion del 28 de Mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 2 de Ju-

nio de 1845.—Excmo. Sr.—Juan J. G. Nandin.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

De la nota citada resulta asiende á 21 el número de los expresados reos, de los cuales tres se han presentado voluntariamente; uno corresponde al juzgado de Cabra; dos al de Mora; uno al de Montilla; dos al de San Fernando; uno al de Aracena; dos al de Montoro; uno al segundo de Córdoba; otro al de Posadas; seis al de Arcos; uno al de Lucena, y tres al de Estepa.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Junio.

El duque y la duquesa de Nemours han sido recibidos por la Reina Victoria y por el Príncipe Alberto con la mayor afluencia. (*Morn. Herald.*)

Contestando sir Roberto Peel en la sesion de la Cámara de los Comunes del 5, á la interpelacion dirigida por sir Roberto Inglis acerca de la copia del tratado inserta en el *Standard*, se explicó en estos términos:

«Yo no he leído el documento inserto en el *Standard* de que ha hablado mi honorable amigo; pero sí puedo asegurar que ningún papel de esta especie se ha publicado con la sancion ni conocimiento del Gobierno. Confío en que muy en breve podrá presentar en la mesa de la Cámara una copia auténtica del expresado documento.» (*Times.*)

## FRANCIA.

Paris 6 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122.

Cuatro y medio id. 116.

Cuatro por 100, 110-50.

Tres id. 85-75.

Acciones del Banco, 5300.

España: Deuda diferida, 16.

Tres por 100, 42 1/4.

El general Gorgaud ha leído hoy en la Cámara de los Pares el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley relativo al armamento de las fortificaciones de Paris. La comision opina, de conformidad, que el proyecto debe aprobarse en todas sus partes.

El baron de Barante ha leído el dictámen sobre el proyecto de ley concerniente á los monumentos históricos.

En seguida dió principio la discusion sobre el proyecto relativo á la refundicion de las monedas de vellon. Despues de unas ligeras observaciones hechas por el marques de Laplace, á las que contestaron el Ministro de Hacienda y Mr. Gay-Lussac, como secretario de la comision, se aprobaron sucesivamente todos los artículos. Procediéndose en seguida á votar la ley en su totalidad, quedó aprobada por una mayoría de 92 votos contra 6. (*Debats.*)

Un periódico de Honolulu (islas Sandwich) anuncia que las islas situadas al Oeste del grupo del archipiélago de la Sociedad, en la Oceania, y particularmente la que la Reina Pomaré estaba retirada, se han presentado á lord Paulett, comandante de la fragata *Carysford*, suplicándole los tome bajo su proteccion y les defienda contra la invasion francesa.

Lord Paulett se ha negado á esta demanda, declarando que los derechos de la Francia eran los mismos en las islas de arriba que en las de sotavento. (*Correo del Havre.*)



## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 5 de Junio.

El Excmo. Sr. capitán general acaba de recibir una noticia altamente satisfactoria para el país, y que no ha de serlo menos para aquella autoridad militar, á cuyo celo y constantes desvelos se debe suceso tan importante. Por la parte de Sagarra y de la montaña vagaba hace tiempo una pandilla de bandoleros que se dispersaba y desaparecía cuando le parecía conveniente para volver á reunirse en mejor coyuntura á fin de cometer alguna nueva fechoría. A esta cuadrilla se debió la prisión del desgraciado Capella, que se vió arruinado con la enorme cantidad que se le exigió, y tuvo que pagar para salvar su vida. A ella se debió asimismo el robo de los caudales procedentes de las satinas de Cardona, y algunas otras fechorías menos notables.

El Sr. Cocha, desde que tomó posesión del mando, se propuso el exterminio de tan funesta gavilla; pero conociendo que los medios extemporales no eran los más á propósito, empleó otros más oportunos sin duda, como que al fin se consiguió con ellos el objeto.

En un mismo día y á una misma hora han sido en diferentes puntos cogidos 12 de esos foragidos, que á estas horas son conducidos á un punto que no podemos designar por ignorarlo, donde se formará un consejo de guerra que les juzgará con toda prontitud, y les conminará las penas á que se hayan hecho acreedores.

Ni uno solo de la gavilla se ha escapado, pues si bien eran 22, de ellos seis habían sido muertos en algunos encuentros con los mozos de la escuadra, y los cuatro restantes se metieron en Francia hace algun tiempo.

Dos hechos notables ha emprendido y llevado felizmente á cabo el Sr. de la Concha, hechos que por su importancia y trascendencia le recomiendan sumamente á los ojos del país, y que harán grata la memoria de su mando en Barcelona: tales son el exterminio de los tribuacates, plaga que parecía había de resistir á todo remedio, ya que habían sido sin fruto cuantos se habían empleado, y ahora el exterminio no menos interesante de la gavilla que se había llamado de masen de Tristany.

Nosotros esperamos que no cesará en su noble y decidido celo, y en nombre del país le damos las gracias por sus desvelos, constancia y acierto, y le felicitamos por los felices resultados que ha sabido conseguir. (Fomento.)

Idem 7.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segun la quincena del mes de Mayo de 1845.—La subdivisión estacionada en Castelló de Farfana, auxiliando en el día 10 al alcalde de la villa de Alguairre, capturó en la misma á José Farreny por haberle encontrado municiones de fusil, habiéndole conducido preso á disposición del Sr. juez del partido de Balaguer.

La subdivisión de la Espuga de Francolí aprehendió en la madrugada del 14, y en el pueblo de Lilla, á Buenaventura Jaime Vitella, y en el de Planafeta á Gabriel Ferrer, cómplices en unas heridas, y reclamados por el Sr. juez del partido de Montblanch, á disposición del cual fueron puestos.

Dicha subdivisión capturó en la madrugada del 16 y en la Espuga de Francolí á Martín y Pablo Martí, reclamados por dicho Sr. juez, á quien fueron entregados.

En la tarde del 18, los individuos de la escuadra de esta capital, José Gual y Juan Sans, en union de un municipal, arrestaron en el pueblo de Sans á Juan Iver, desertor del regimiento infantería de Castilla, núm. 16, habiéndole conducido al depósito de transeuntes.

La subdivisión estacionada en Sabadell, auxiliando en el día 17 al Sr. comisario de policía de la villa de Terrasa, capturó en el pueblo de San Post á Pablo Castañé, vecino del mismo, por usar escopeta sin permiso, y quedó á disposición de dicha autoridad.

El cabo de la escuadra de Solsona registrando las cuevas del término de Llobregat de Figuerola encontró en una de ellas cuatro cañones de fusil, útiles, que entregó al Sr. coronel Darnato.

En la tarde del 19 dos individuos de la escuadra de esta capital prendieron por orden de un alcalde de barrio á Mariano Moné, que fue conducido á la alcaldía.

El subcabo estacionado en Isona capturó en el día 12 y en el término de Avella á Raimundo Graell, vecino de Vogols, por estar condenado á presidio y reclamarlo el Sr. juez del partido de Tremp, á disposición del cual fue conducido.

En la noche del 19, el individuo de la escuadra de esta capital Pablo Artigas, auxiliando á un alcalde de barrio aprehendió á Nicolas Crens, que lo condujo á la alcaldía.

Los individuos de la escuadra de esta capital, auxiliando en la madrugada del 22 á un Sr. coronel y dos oficiales, capturaron á D. Gabriel Baldrich, D. Gabriel Bosch y á D. Olgario Guardiola, los cuales fueron conducidos á la torre de la Ciudadela, á disposición del Excmo. Sr. capitán general.

El cabo de la escuadra de esta capital aprehendió en la madrugada de dicho día 22 á D. Juan Vergés, que fue igualmente conducido á la Ciudadela á disposición de S. E.

La subdivisión de La Bisbal prendió en el día 10 y en el término de Madramera á Mariano Albaladea, natural de Vich, por viajar sin documento alguno, habiéndole puesto á disposición del Sr. comisario de policía de La Bisbal.

Dicha subdivisión, auxiliando al alcalde de la expresada villa, capturó en ella y en el día 12 á Jacinto Sabaté, vecino de Bañolas, por vender libros prohibidos, y se encargó de él dicho alcalde.

La escuadra de la Poble de Segur prendió en la noche del 17 y en la villa del Puente de Suer á José Sala, natural de Taüll, por cómplice en cierto asesinato, por cuyo motivo fue dirigido al Sr. juez de Tremp que le tenía reclamado.

La subdivisión estacionada en Sallent, auxiliando al alcalde de la villa de este nombre, aprehendió á Jaime Vigorra, por ratero, y fue conducido á disposición del Sr. jefe superior político de esta provincia.

La subdivisión de Puobleda capturó en el día 20 y en el pueblo de Tarroja á Ramon Grifoll, natural del mismo, y fue entregado al Sr. juez del partido de Falset, que lo reclamaba en méritos de cierta causa sobre heridas.

La escuadra de esta capital, auxiliando en la noche del 25 á tres alcaldes de barrio capturó á Antonio Busqué, Pedro Marques, José Gilbert y Salvo Comellas, por haber perpetrado un robo con fractura de puerta; y á Josefa Busque y Ballvé por encubridora de dichos ladrones: todos los que fueron conducidos á la alcaldía.

El subcabo de La Bisbal capturó en la noche del 16 y en el término de Navata á José Geix, natural de Sans, reclamado por el Sr. juez del partido de Gerona, por ladrón y ocultador de malhechores; por lo que fue conducido preso á disposición de dicha autoridad.

La escuadra de Mora de Ebro procedió en el día 21 y en el lugar llamado las Armas del Rey al arresto de Pedro Garcia, desertor de la cuarta compañía del provincial de Madrid.

La subdivisión situada en Besalú prendió en la noche del 19 y en el pueblo de Mayá á Pedro Bach, alias Soley, y á Miguel Vidal, vecinos del mismo, los cuales fueron puestos á disposición del Sr. juez del partido de Olot que los reclamaba.

En la mañana del 26 fue capturado en esta capital por el individuo Pablo Artigas, el paisano Salvador Fontrodona, reclamado por uno de los señores fiscales militares de esta plaza, y quedó á disposición del mismo.

El subcabo de la Garriga procedió en la mañana del 24 y en el pueblo de Samalús á la detención de Pedro Valls, natural de Santa Eulalia, por la iron y asesinato, y reclamado del Sr. fiscal de Granollers, á quien fue entregado.

La subdivisión estacionada en Ripoll capturó en el término de Lleix, provincia de Gerona, á Juan Dalmau, Martín Dalmau y Francisco Dalmau, por haberles encontrado en su casa un fusil muy limpio, una carabina, tres bayonetas, una canana, 16 cartuchos, tres paquetes de pólvora, 10 piedras de chispa, un estoque, ocho instrumentos de acero, limas, un molle para hacer cartuchos y otros efectos; todos los cuales junto con los capturados fueron puestos á disposición del Sr. comandante de armas de la villa de Olot.

Dicha subdivisión aprehendió igualmente á Valentin Berdaguer, vecino de la Bola, por ser muy sospechoso y viajar sin pasaporte.

El subcabo estacionado en Santa Coloma de Queralt, auxiliando al Sr. alcalde de dicho punto, capturó en el día 24 á Francisco Bartolí, alias Pasario, natural de la misma, por ladrón, y fue conducido al Sr. juez del partido de Montblanch.

El cabo de la escuadra de Perelada procedió en la noche del 23 y en el pueblo de Cantallops á la detención de Jaime Muncant, Juan Trilla, Antonio Riera, Miguel Gumbau, José Moré, Narciso Blay y José Carbona, por excesos cometidos en ciertas propiedades, y ser reclamados del Sr. juez del partido de Figueras, á cuya disposición fueron puestos.

Idem 8.

El día en que entró S. M., un agente de seguridad pública salvó con su arrojo la vida de dos infelices criaturas, recibiendo una patada en el pecho al sacarlos de entre los pies de los caballos. (Id.)

## MADRID 14 DE JUNIO.

Obras de la plaza de Oriente.—Ayer dimos noticia de las obras que se estan practicando y de las que se van á promover en el interior del Real palacio, y hoy lo haremos del estado en que se hallan las de la plaza de Oriente, y los proyectos que van á realizarse en la misma; la cual forma ya uno de los paseos más amenos y el único que se encuentra dentro de esta capital, siendo en extremo concurrido por las tardes y en las noches de la estación presente.

Las obras de esta plaza y sus accesorias quedarán concluidas en el presente año, si algun acontecimiento inesperado y extraordinario no hiciera que se suspendiesen; pero por lo demás las medidas de su director estan tomadas para llevarlas á cabo, y la administración del Real patrimonio dispone para ello de todos los elementos necesarios, á fin de que se cumpla en este punto la voluntad de S. M.

El terreno donde han de formarse los jardines á los lados de la glorietta está ya terraplenado, particularmente el de la izquierda; en el cual, si la estación no estuviera tan adelantada, podrían ya estarse haciendo plantaciones; pero este año quedarán igualadas y hechas las divisiones correspondientes, y en el próximo invierno y primavera quedarán cubiertos con los árboles y demas plantas que los han de embellecer.

Tambien se trabaja ya con actividad en el muro del terraplen que ha de formarse en el lado del Mediodía.

Van á principiar los trabajos para el desmonte y allanamiento del cerillo que da frente á la plaza de palacio, y sin interrupcion se levantará el cimientó de la galería que ha de formar parte de la principal del mismo. De este modo se prolongará la calle de Bailen por la explanada que queda en lugar del cerillo y casas inmediatas, hasta desembocar en el final de la calle Mayor frente al edificio de los Consejos. Esta obra hará necesario que se derribe alguna de las partes accesorias á la parroquia de Santa María; pero una vez realizada, desde los consejos se descubrirá todo el palacio, distinguiéndose al final de tan dilatada calle la fachada del cuartel de San Gil.

La alineacion de las casas que han de construirse en las inmediaciones de la plaza de Oriente está ya hecha, y las obras principiarán muy pronto.

En el edificio de la Encarnacion se va á habilitar la parte derribada formando las fachadas que han de guardar simetría con el plan general de la plaza de Oriente. Ademas van á habilitarse las habitaciones necesarias para establecer las oficinas de la patriarcal, sin que por ahora se piense en hacer otras variaciones en este edificio.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Junio á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 1/4, 1/2, 22 1/2, 23 5/8, 5/8, 5/16 y 25 1/4 á v. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Id. id. del 5 por 100, 52, 31 13/16 y 31 7/8 al contado: 32 1/2, 35 1/8, 32 3/4, 1/4, 33 1/4, 32 5/8, 5/16, 7/8, 32 5/16, 32 3/8 á v. f. ó vol.: 33 3/8, 33 y 33 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 8 3/8 al contado.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 6 3/4 al contado.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
Idem del Iris nominales, 00.  
Idem idem al portador, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 58 1/8 din. Paris, 16-13 pap.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1 id.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1 id.	Sevilla, 1 id.
Coruña, id. id.	Valencia, 3/4 id.
Granada, 1 1/2 id.	Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la intendencia militar del ejército de Andalucía.—Por providencia del Sr. intendente militar del ejército de Andalucía se llama á D. José María Pelaez, escribano que fue de guerra de la plaza de Cádiz, para que en el término de un mes, siguiendo á la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, se presente en este juzgado á satisfacer 5522 reales 11 mrs. vn. que pertenecen á la Hacienda militar, y para su pago consignó en su poder como actuario del despacho del juzgado el albacea de D. Juan Cortina, habilitado que fue de pensionistas de guerra en la misma plaza, satisfaciendo ademas 1859 rs. 12 mrs. vn. á que ascenden las costas tasadas y reguladas á que ha dado lugar, sin comprender las sobrecoastas; bajo apercibimiento que pasado el citado término sin haber realizado el pago se procederá criminalmente contra su persona.  
Sevilla 5 de Junio de 1845.—Manuel de Bedmar.

A virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta corte, dictada ante el escribano de número D. Bartolomé Borreguero y Leon, con motivo de la dimision de bienes que ha hecho D. Juan Andres Fernandez, vecino de la misma, se cita á todos sus acreedores para la junta que se ha de celebrar el día 15 del corriente mes á las once de su mañana en la sala de juntas de la audiencia de este territorio.

## SUBASTAS.

Se saca á pública subasta, que habrá de tener lugar el día 10 de Julio próximo, en el piso segundo del edificio que ocupa el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, calle de Torija, el suministro de 4000 resmas de papel de la clase y bajo las condiciones que estan de manifiesto en dicho punto. 2

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia en esta villa y corte, referendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, se saca nuevamente á pública subasta, por término de 10 días, contados desde su insercion en la Gaceta, una casa sita en Carabanchel de Abajo, calle de Pinto, núm. 52, la cual se compone de habitacion alta, bastante capaz, cuadro, pajar, dos grandes patios, un pozo de jardin, dos pozos de aguas claras y abundantes, que tiene de sitio 6649 pies superficiales, y está tasada en 19 de Febrero de 1859 por el arquitecto de la academia D. José María Mariátegui en la cantidad de 29,985 rs., hallándose libre de toda carga.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribano, que siendo arreglada se le admitirá; advirtiéndose que para su remate se ha señalado el jueves 26 del corriente mes de Junio de once á doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Deseosa la emp. esa de consagrar siempre que le sea posible algun recuerdo á nuestros poetas del siglo XVII, ha dispuesto poner hoy en escena la muy aplaudida comedia en tres actos, de D. Agustín Moreto, titulada

DE FUERA VENDRÁ QUIEN DE CASA NOS ECHARÁ,

6

LA TIA Y LA SOBRINA.

Seguirá un intermedio de baile nacional, terminando el espectáculo con la comedia en un acto, arreglada al teatro español por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL AMANTE PRESTADO,

cuyos principales papeles estan á cargo de Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

ELIXIR DE AMORE,

ópera en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.